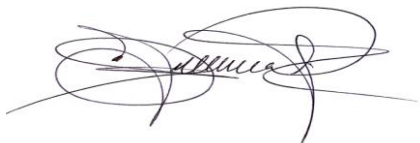


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, octubre 25 de 2021. En la fecha pasa al Despacho, la presente demanda, informando que el término para subsanar venció el 4 de junio de 2021, la parte interesada no efectuó la subsanación.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Matrimonio
Solicitante: Edwin Sthiven Huertas Cañon
Radicación: 731244089001-2021-00086

Se recibió solicitud de matrimonio presentada por EDWIN STHIVEN HUERTAS CAÑON, la cual se declaró inadmisibles mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 12).

Como quiera que el término venció el día 4 de junio de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio civil, presentada por EDWIN STHIVEN HUERTAS CAÑON, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.



Proceso: Matrimonio
Solicitante: Edwin Sthiven Huertas Cañon
Radicación: 731244089001-2021-00086

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a large loop at the top and a long, sweeping stroke that extends downwards and to the right.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ